



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 9 de junio de 2026

Señores propietarios:

FORERO PABLO ENRIQUE CC: 3003303

Att. FORERO PABLO ENRIQUE

KR 122 128 07

Teléfono: 3153071490

Ciudad



Guia: 110389960041 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11038996-NOTIF 09 JUNIO
CodPostal: 111141-DOCUMENTOS

Destinatario: FORERO PABLO ENRIQUE

Empresa: 11001-4-25-1733

KR 122 128 07

Identi: 11001-4-25-1733 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2026-06-09 18:06:51 Precio: \$900 Zona:123

Sin Recauda

POSTA

ESPECIALIZADA

NIT: 811.047.026-0
Resolución 1441 del 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPO5TAL 0195

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero: 11-06-26 Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo: 110389960041

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 26-may-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-0924, mediante el cual se resolvió la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 122 128 07 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-1733 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 12 JUN 2026

Desfija: 9 JUN 2026

Anexo: folios



ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO
RESOLUCIÓN 11001-4-26-0924

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-may.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

11001-4-25-1733

1

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

04-dic.-2025

05-dic.-2025

DE 2

KR 122 128 07 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y Decreto Distrital 344 de 2021, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada,

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 122 128 07 (ACTUAL) - Chip: AAA0141YEFT - Matrícula Inmobiliaria: 50N20129580 de la localidad 11 de Suba - PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN UN (01) PISO DE ALTURA DESTINADA A UNA (01) UNIDAD DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (NO V.I.S.). LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, SIMULTÁNEAMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN LOS PISOS 2, 3 Y REMATE DE PUNTO FIJO, QUEDANDO EL PROYECTO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN TRES (3) PISOS DE ALTURA DESTINADA A UNA (01) UNIDAD DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (NO V.I.S) CON UN (01) ESTACIONAMIENTO MOTORIZADO Y UN (01) BICICLETERO. Titular: FORERO PABLO ENRIQUE CC: 3003303. Constructor responsable: CHAPARRO BARRETO JAVIER ANDRES (Identificación: 1015444894, Matrícula: A22342018-1015444894). Urbanización: PRADOS DE SANTA BARBARA, Manzana: 12/67 Lote(s): 10, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

Table with 1.1 POT - DECRETO 555/2021, 1.2 ZONA AMENAZA, 1.3 ZONA RIESGO, and 1.4 ZONA AMENAZA SISMICA.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Table with 2.1 NOMBRE DEL PROYECTO (HOUSE TIBABUYES), 2.2 USOS (Residencial Unifamiliar), and 2.3 ESTACIONAMIENTOS.

3. CUADRO DE AREAS

Table with columns: PROYECTO ARQUITECTÓNICO, AREAS CONSTRUIDAS, Obra Nueva, Reconocim., Ampliación, SUBTOTAL, Adecuación, Modificación, Reforzam., TOTAL.

4. EDIFICABILIDAD

Table with 4.1 VOLUMETRÍA, 4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, 4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO, and 4.5 ESTRUCTURAS.

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos levantamiento arquitectónico (2) / Proyecto Arquitectónico (3) / Planos Estructurales (5) / Detalles elementos no estructurales (2) / Diseños elementos no Estructurales (1) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Peritaje estructural (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Area y linderos del predio según títulos de propiedad. El proyecto cumple con la acción de mitigación de impactos ambientales (MA1) Control del ruido de conformidad con el Decreto 555/21, y con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627/2006 o la norma que lo modifique o sustituya.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00026360002887 del 09-may-26 (\$713.000) / Impuesto Delineación No. 00026320002083 del 09-may-26 (\$910.000)



ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-26-0924

1001-4-25-1733

2

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

04-dic.-2025

05-dic.-2025

DE 2

8. VIGENCIA Y PRORROGA

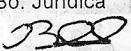
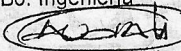
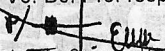


EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.6.4.2.5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077/15, o la norma que la modifique o sustituya. 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en los casos que lo requiere. 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796/16. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801/16 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, según el Decreto 1077/15 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente 14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077/15 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 16. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/15, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra. 17. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203/17 el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. 18. El presente Acto Administrativo no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. 19. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. 20. Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 195 de la Ley 1307/16, conregide mediante el artículo 19 del Decreto 556/17, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística. 21. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79/03, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos o líquidos, disposición de escombros y desechos de construcción. 22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981/13 compilado por el Decreto 1077/15 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos. 23. En caso de contar con campamento de obra y ocupaciones temporales de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909/22 expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). 24. Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583/14 IDU). 25. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500/03 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 26. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117/24 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 27. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL. 28. Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352/08. 29. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. 30. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. 31. El presente acto administrativo no autoriza intervención en el Espacio Público.

APROBACION CURADOR URBANO 4 - Ato. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica  Rafael Andres Garcia Pabon T.P. No. 163025 CSJ	Vo. Bo. Ingenieria  Claudia Lucia Herrera Mejia T.P. No. 63202-68292 QND	Vo. Bo. Prof responsable  Jennifer Chaparro Hernandez T.P. No. A201272024-1018511447	Vo. Bo. Director de Planeación  Director de Planeación	FIRMA CURADOR  CURADOR URBANO
---	--	--	---	--

